

EXPEDIENTE: JDC/008/2023.

PARTE ACTORA: ASOCIACIÓN CIVIL “EMPRENDEDORES
COMPROMETIDOS POR MÉXICO, A.C.”

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN.

Chetumal, Quintana Roo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

VISTOS: los autos del expediente JDC/008/2023, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por Francisco Javier Islas Limón, quien se ostenta como representante legal de la asociación civil “Emprendedores Comprometidos por México, A.C”, mediante el cual impugna el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto al aviso de intención presentado por la asociación civil denominada “Emprendedores Comprometidos por México, A.C, para constituirse como partido político estatal, identificado con la clave **IEQROO/CG/019/2023**.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido Juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 en la referida Ley, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 25 la citada ley; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito ante la autoridad responsable, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes; **C) Legitimación y personería.** La legitimación de la parte promovente está colmada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Medios; **D) Interés jurídico.** Se estima que cuentan con interés jurídico para hacer valer el juicio ciudadano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94, de la multicitada Ley de Medios, por estimar que existe una presunta afectación a sus derechos político-electorales. -----

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de

Impugnación en Materia Electoral, siendo las quince horas con cinco minutos del mencionado día, **no se recibió escrito de tercero interesado.** -----

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el juicio de mérito.-----

SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por parte del actor: -----

1.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo actuado deduciendo lo más favorable para la parte promovente. -----

2.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en las constancias que obran en el expediente.

Las pruebas documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica. -----

Téngase señalado como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Xiabre, Manzana 61, lote 20, Segunda Fase, Residencia Andara, Chetumal, Quintana Roo y autorizando para oírlas en nombre de la parte actora a las personas ciudadanas Julio Antonio Saucedo Ramírez, Alejandra Anchondo Muñiz y Areli Camargo Chávez; de conformidad con el artículo 26, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este Órgano Jurisdiccional el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés signado por la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, Secretaria Ejecutiva en ausencia de la Consejera Presidenta del Consejo General, de conformidad con las fracciones III y XXIV del artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original mediante el cual se interpone el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense;

2. Copia certificada del documento en que conste el acto o resolución impugnada;
3. Informe circunstanciado; 4. Original del acuse correspondiente al oficio SE/092/2023; 5. Original de la Cédula de notificación y de fijación del plazo para terceros interesados; 6. Original de la razón de retiro; 7. Nombramiento de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en la avenida Calzada Veracruz No. 121, Col. Barrio Bravo, Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para oír y recibirlas, conjunta o indistintamente, a las personas ciudadanas Juan Enrique Serrano Peraza, Karina del Sagrario Sosa Molina y Armando Quintero Santos. -----

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Claudia Carrillo Gasca, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste. -----